



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACUERDO REGIONAL N° 0180-2020-GRU-CR

Pucallpa, diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"*.

Que, el artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Pedidos señala: *"Los Consejeros Regionales podrán formular sus pedidos que estimen convenientes y se refieren a aspectos propios de sus funciones y atribuciones en forma verbal o por escrito"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020, mediante Pedido Verbal del Consejero Regional – señor Emerson Kepler Guevara Tello, quien solicita citar para la próxima Sesión del Consejo al Biólogo Daniel Mori Ríos – Director de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de Ucayali, para que informe de manera documentada lo siguiente: 1) El presupuesto asignado para la campaña de Lucha contra el zancudo vector del Dengue; 2) Los gastos realizados; 3) La adquisición y uso de insumos para los trabajos de fumigación; 4) La relación de personal contratado; 5) La relación de pago a los trabajadores abatizadores y fumigadores; 6) La Población Beneficiada y otros; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el Consejero Regional – señor Emerson Kepler Guevara Tello, en su intervención señaló, que a la fecha han fallecido más de 10 personas a causa del Dengue, por falta de un plan de trabajo de prevención y control, a pesar de haber recibido transferencia de partidas por parte del Ejecutivo Nacional. Finalmente, no se viene cumpliendo con el pago de las labores que vienen prestando los abatizadores y fumigadores, a pesar de existir presupuesto.

Que, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional, conforme lo señala el literal "b" del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales. Por otro lado, el artículo 104° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre la solicitud de informes precisa: *"Cualquier Consejero puede pedir al Gerente"*





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



General, a los Gerentes Regionales, a los Sub Gerentes, a los Jefes de Oficina, a los Directores Regionales de los Sectores, etc., a los Gobiernos Locales y a todos los demás organismos del Sector Público que operen en la Región los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función, siempre que no sea un tema de índole personal".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: CITAR para la próxima Sesión del Consejo Regional al Biólogo Daniel Morí Ríos – Director de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de Ucayali, a fin de que informe de manera documentada lo siguiente: 1) El presupuesto asignado para la Campaña de Lucha contra el zancudo vector del Dengue; 2) Los gastos realizados; 3) La adquisición y uso de insumos para los trabajos de fumigación; 4) La relación de personal contratado; 5) La relación de pago a los trabajadores abatizadores y fumigadores; 6) La Población Beneficiada y otros.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


RAÚL EDGAR SOTO RIVERA
CONSEJERO DELEGADO